



Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD – MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2023-00010-00 (2021-00013 matriz) Ley 1849/17
AFECTADO: SULDERY ARIZA GIRALDO
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

Recibidas las presentes diligencias, por competencia se avoca el conocimiento de las mismas con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, a través de la resolución de fecha 19 de octubre de 2021.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 113 inciso 2º de la Ley 1708 de 2014, se dispone admitir la solicitud y correr el traslado a los sujetos procesales por el término de *cinco (5) días*, vencidos los cuales las diligencias deberán ingresar al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, a efectos del presente trámite, se dispone que, por secretaría, se incorpore a esta actuación copia digital de la totalidad del expediente matriz que cursa en este Juzgado y que se identifica con el número de radicado 50-001-31-20-001-2021-00013-00.

Teniendo en cuenta que las partes no tienen conocimiento del radicado del presente trámite, comuníquese de manera inmediata la presente decisión a la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio yolanda.gomezh@fiscalia.gov.co, al apoderado de los afectados el abogado NICOLAS IPUZ PEÑA velcayasociados@gmail.com, y al representante del Ministerio Público Dr. JAVIER ANDRÉS CARRIZOSA CAMACHO jcarrizosa@procuraduria.gov.co

La presente decisión se notificará por estado que se fijará al día siguiente del envío de las comunicaciones. Contra la presente providencia solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0b69f7e3b2a6222bb80f5fa6f2c86c281a32e26aa1a9a9a07eb78a630bbe30**

Documento generado en 30/06/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>